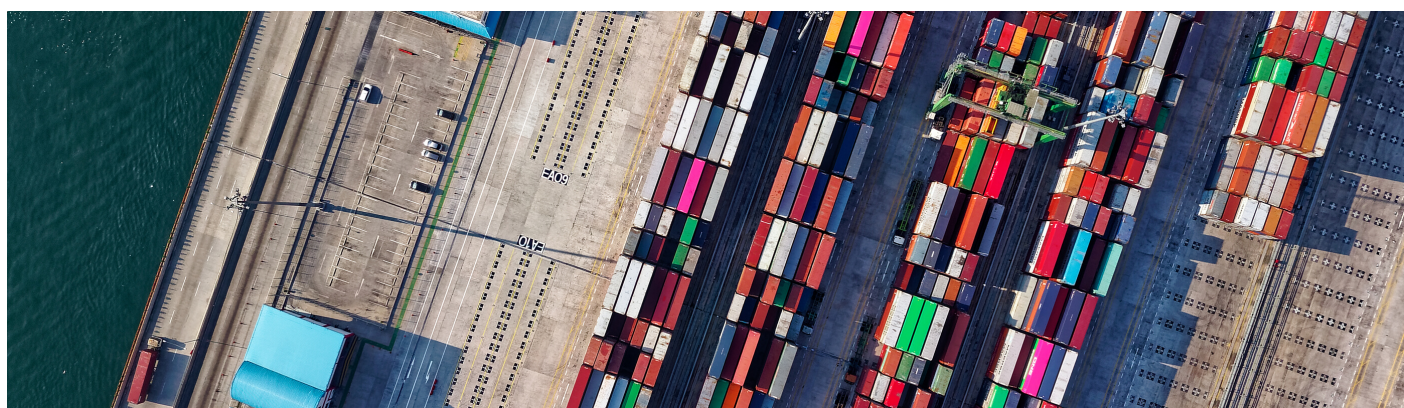


DICIEMBRE 2019



COMEX

Información importante en
materia de comercio exterior.



MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR

Resolución 795/2019

RESOL-2019-795-APN-SCI#MPYT

Establece la entrada en vigencia de la Resolución N° 319/99 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, para lámparas LED eléctricas para iluminación general.

Quedan excluidas del cumplimiento del presente régimen

- Lámparas LED cuyo flujo luminoso es menor que 30 lm;b)
- Lámparas LED para funcionar con pilas o baterías;c)
- Lámparas LED que incorporan la posibilidad de cambio de color;d)
- Lámparas LED con diodos de color y/o con revestimiento de color:e)
- Lámparas LED que no se conectan en forma directa a la red de alimentación.

HERRAMIENTAS

TRANSFERENCIA DEL CONSIGNEEN LOS BL

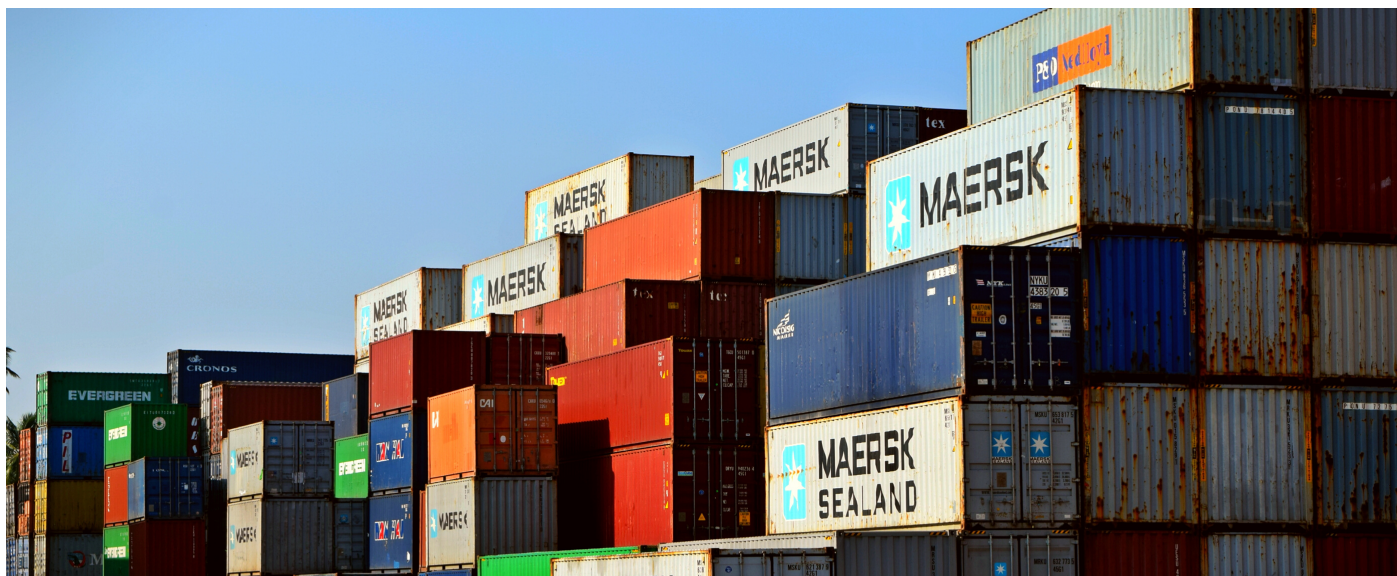
La transferencia de la titularidad de la mercadería se utiliza en caso de venta de bienes de un importador a otro en Zonas Primarias Aduaneras y cuando los bancos transfieren los BL que vienen consignados a ellos aunque en principio no se trate de una venta. Cabe recordar el importador que cede deberá pagar el UNO POR CIENTO (1 %) sobre el valor CIF de la mercadería en concepto de anticipo de impuesto a las ganancias, y además deberá efectuar el endoso físico al dorso del documento de transporte. Ingresando en el siguiente micrositio de AFIP, encontrarán manuales, cronograma, normativa, etc.

<http://www.afip.gob.ar/manifiestos-carga-importacion/>

LINK MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR RES 795/2019

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/222569/20191203>





NUEVAS DISPOSICIONES

Disposición 9709/2019 - ANMAT

Todo medicamento de origen biológico, una vez inscriptos en el REM deberá solicitar la autorización de distribución. La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) estableció que todo medicamento de origen biológico, vacunas y radiofármacos una vez inscriptos en el Registro de especialidades medicinales (REM) deberá solicitar la autorización efectiva de comercialización para iniciar su distribución y comercialización.

Según la disposición 9709/2019 publicada este martes en el Boletín Oficial, la autorización efectiva de comercialización aplicará a las transferencias y cambios de titularidad de certificados de inscripción en el REM de medicamentos biológicos, vacunas y radiofármacos, cuando no se haya comercializado o haya discontinuado su importación o elaboración previo a la vigencia de la reglamentación de inscripción

“Al momento de iniciar el trámite de solicitud efectiva de autorización de comercialización no deberá quedar pendiente ningún trámite relativo al producto en cuestión. En caso contrario, no se podrá dar inicio al trámite de autorización efectiva de comercialización”, manifiesta el texto oficial. Asimismo, prevén que durante el trámite no podrán introducirse modificaciones respecto de la información y documentación exigidas.

De esta manera, la solicitud de autorización efectiva de comercialización que regula esta medida, deberá realizarse con una antelación mínima de 15 días hábiles administrativos de la fecha de inicio indicada en el cronograma adjuntado de los procesos de elaboración o del proceso de liberación del primer lote importado a los fines de su validación

DECRETO LINK

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/222603/20191203>

DICIEMBRE DE 2019

COMEX

PARA MAS INFO: UIQUILMES.ORG

